

**CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, DESINFECCION Y FUMIGACION PARA  
LAS OFICINAS DE LACOMISION NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS**

Nosotros, **JUAN ENRIQUE MILLA HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Comerciante, hondureño, de este domicilio, portador de la tarjeta de identidad número **1305-1960-00185**, Registro Tributario Nacional número **13051960001850**, y de este domicilio; actuando como Comerciante Individual girando bajo la denominación de **SERVICIOS HIGIA**, estando legalmente constituido mediante instrumento público número 20 de fecha 30 de Enero de 1990, otorgada ante los oficios del Notario René Pérez, e inscrita con el numero 37 tomo 98 del Registro de Comerciantes Individuales del Registro de la Propiedad y Mercantil de Departamento de Francisco Morazán, modificada mediante instrumento público número 76 de fecha 10 de Diciembre de 1997, otorgada ante los oficios del Notario MARCO TULIO CRUZ, e inscrita con el numero 100 tomo 262 del Registro de Comerciantes Individuales en el Registro Mercantil de Departamento de Francisco Morazán; a quien en lo sucesivo se le denominara **“EL CONTRATISTA”** por una y por otra **BANCO LAFISE (HONDURAS), SOCIEDAD ANONIMA, BANCO LAFISE S.A.**, en su carácter de **FIDUCIARIO** del Contrato de Fideicomiso para la Administración del Proyecto **“Centro Cívico Gubernamental”**, representado por el señor **ALEJANDRO ALFONSO RAMIREZ CALLEJAS**, quien es mayor de edad, casado, de nacionalidad nicaragüense, Banquero, con pasaporte número **C01258563** y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien actúa en su condición de Delegado Fiduciario de **BANCO LAFISE (HONDURAS), SOCIEDAD ANÓNIMA (BANCO LAFISE, S.A.)**, con Registro Tributario Nacional número **08019997377947**, a quien en adelante se llamará **“EL CONTRATANTE”**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCION Y FUMIGACION PARA LAS OFICINAS DE LA COMISION NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS**, como resultado del Proceso de Licitación **LPN-CNBS N° 05 /2014** el cual se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas. ANTECEDENTES: Que el Poder Ejecutivo mediante Decreto Ejecutivo PCM-062-2013 del 19 de diciembre de 2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 26 de diciembre de 2013, aprobó el Contrato de Fideicomiso para la Administración del Proyecto **“Centro Cívico Gubernamental”** celebrado entre el Estado de Honduras por medio de **COALIANZA y BANCO LAFISE (HONDURAS), SOCIEDAD ANÓNIMA (BANCO LAFISE, S.A.)**.- Que el Congreso Nacional mediante Decreto Legislativo número 307-2013 del 13 de enero de 2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 12 de mayo de 2014, aprobó el Contrato de Fideicomiso para la Administración del Proyecto **“Centro Cívico Gubernamental”** celebrado entre el Estado de Honduras por medio de **COALIANZA y BANCO LAFISE (HONDURAS), SOCIEDAD ANÓNIMA (BANCO LAFISE, S.A.)**, ratificando y aprobando la instrucción dada por el Poder Ejecutivo para que las instituciones participantes y las que se adhieran al fideicomiso creado realicen las reservas presupuestarias correspondientes al pago de arrendamientos de los edificios y servicios conexos para que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas efectúe las transferencias de las partidas presupuestarias, presentes y futuras, de los gastos de arrendamiento, gastos de operación, seguridad, limpieza, mantenimiento, servicios conexos y otros, al Fideicomiso aprobado. Que el Poder Ejecutivo mediante Decreto Ejecutivo PCM-044-2014 del 4 de agosto de 2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 24 de septiembre de 2014, en atención a las normas ejecutivas y legales descritas en los considerandos anteriores, instruyó para que: 1) Se hicieran los traslados de los inmuebles correspondientes; 2) La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas traspasara los flujos de partidas presupuestarias destinadas al pago de alquileres, seguridad, servicios públicos de agua potable y alcantarillado, energía eléctrica, internet, telefonía, pago de estacionamientos, gastos de remodelación, mantenimiento y cualquier otro

*Juan Enrique Milla Hernandez*

*AL*

*AN*

servicio periférico de las oficinas cuyas oficinas se construyan en el “Centro Cívico Gubernamental”; 3) Todas las instituciones centralizadas, desconcentradas y descentralizadas que actualmente alquilan inmuebles localizados en el Municipio del Distrito Central, registrarán a más tardar el 15 de agosto del año 2015, los contratos de arrendamiento de inmuebles en la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), absteniéndose de suscribir contratos de arrendamiento más allá del 31 de diciembre de 2014, igualmente con todo lo relacionado a los gastos referidos en el numeral anterior, quedando facultado únicamente para tales fines el Fiduciario.- ANTECEDENTE II. Como resultado de la Licitación LPN-05-2014, la COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS (CNBS) adjudicó a SERVICIOS HIGIA mediante la Resolución GA No. 044/07-01-2015 de fecha 07 de enero del 2015 la contratación del SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y FUMIGACIÓN PARA LAS OFICINAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS, por un monto de L1,699,000.00 para el año 2015, L1,733,000.00 para el año 2016 y L1,763,000.00 para el año 2017, valor que incluye el 15% de impuesto sobre ventas. Mediante Resolución GA. N°1199/16-12-2015 de fecha 16 de diciembre del 2015, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros acordó aprobar la contratación del servicio para el segundo año por un monto total de L. L1,733,000.00 valor que incluye el 15% de impuesto sobre ventas.- **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta “EL CONTRATANTE” que según los antecedentes descritos en la cláusula anterior, mediante este acto solicita a EL CONTRATISTA la prestación del servicio de limpieza, desinfección y fumigación para la oficinas de la COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS, entidad que para efectos del presente contrato será EL BENEFICIARIO, que consiste en lo siguiente: **LIMPIEZA:** Las Labores de limpieza se efectuaran en las aéreas Siguietes: **1.** Edificio Santa Fe, que ocupa las oficinas de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros: Sótano, Planta Baja, primer piso, Segundo Piso; Tercer Piso; Cuarto Piso; Jardines, parqueo exterior **2.** Dos casas arrendadas en la parte posterior del edificio Santa Fe, con áreas destinadas para almacén, bodegas, archivos varios, terrazas cafetería y comedor. **3.** Oficina donde funciona la Dirección de Protección al Usuario Financiero (DPUF). Los servicios de limpieza en general se efectuaran además en pasillos, entrepisos gradas, pasamanos y servicios sanitarios; Superficies vidriadas del lado exterior e interior del edificio Santa Fe y casas arrendadas, Estacionamiento externo Área de jardín, parte frontal del edificio y jardines área de la cafetería y archivo. Mantenimiento de las plantas que se encuentran en las diferentes oficinas y en los inmuebles.- **FRECUENCIA Y DETALLE DE LA LIMPIEZA:** El Proveedor quedará obligado a realizar la limpieza y aseo general de todas las áreas indicadas en el numeral anterior, apegándose a un horario que no interrumpa las labores de **EL BENEFICIARIO** y ejecutándolas según la frecuencia siguiente: **Diariamente:** Barrido y trapeado de pisos y gradas edificio principal, oficinas de la DPUF y de las casas arrendadas para uso de cafetería, archivo y almacén; Limpieza en el salón de conferencia y salón de usos múltiples; Limpieza de escritorios y útiles de los mismos; Higienización, desodorizarían y limpieza general de los servicios sanitarios; Recoger la basura de todas las áreas especificadas en el pliego de condiciones; Barrido estacionamiento externo; Limpieza y barrido de las aceras; Colocar papel higiénico y papel de secado de manos en los sanitarios; Dejar el equipo y mobiliario de todas las áreas especificadas en el pliego de condiciones en el mismo lugar donde se encuentren al momento de realizar la limpieza; Limpieza de puertas de vidrio y de madera con líquido especial; Aseo de ascensor Edificio Santa Fe. Limpieza y lavado de paredes.- **Dos veces por semana:** Lavar aceras y limpieza de cunetas; Botado de basura recolectada Edificio Santa Fe y DPUF.- **Cada Fin de Semana:** En cada una de las áreas indicadas, deberán realizarse las siguientes actividades: Lavado de la entrada al edificio (planta baja) y superficies vidriadas, lavado del garaje del sótano balcones y portones; Pulido y encerado de pisos; Limpieza de paredes, ventanas y otros de vidrio; Suprimir telas de araña; Limpieza de lámparas y acrílicos, ventiladores, difusores, teléfonos, aire acondicionados (parte externa) y recipientes de basura, etc.; Limpieza de archivos varios, terrazas, cafetería y comedor. Corte de grama y poda de plantas, desyerbar grama y plantas, remoción de tierra.- **En Forma Mensual:** Aplicación de fertilizantes y pesticidas a los jardines ubicados en la parte frontal de los inmuebles, así como el ubicado en el área

de la cafetería y áreas de almacén y archivo y las plantas ubicadas en las distintas oficinas principales del edificio y la Dirección de Protección al Usuario Financiero.- **En forma trimestral:** Fumigación con humo de jardines y patios del Edificio Santa Fe y de la DPUF.- **En Forma Semestral:** Lavado de cisterna edificio Santa Fe y de la DPUF. Fumigación con gel las oficinas de edificios y otro producto especial la bodega terrazas, almacén, archivo y cafetería.- **SERVICIOS DE DESINFECCIÓN:** Además de los bactericidas de uso rutinario, la empresa adjudicada deberá aplicar mensualmente, en todas las áreas objeto de limpieza y desinfección, una solución bactericida de óptima calidad que contenga una fórmula de mayor concentración, el cual previo a su aplicación deberá ser aprobado por la División de Servicios Generales; **SEGUNDA: PRECIO DEL SERVICIO:** EL CONTRATANTE, pagará en concepto del servicio en forma mensual la cantidad de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS LEMPIRAS CON 67/100 (L 144,416.67), que incluye el 15% de impuesto sobre ventas, que equivale a DIEZ Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 96/100 (L 18,836.96); impuesto que será retenido por EL CONTRATANTE, según acuerdo DEI 215-2010, quien desde ya se compromete con EL CONTRATISTA para presentar el correspondiente comprobante de retención.- Por consiguiente el valor neto del servicio es por la cantidad CIENTO VEINTE Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS con 71/100 (L 125,579.71). EL CONTRATISTA acepta y declara que EL CONTRATANTE, está actuando en su condición de **Fiduciario del Fideicomiso denominado Centro Cívico Gubernamental**, y por lo tanto solo puede realizar los pagos de los arrendamientos si el Gobierno de la República de Honduras le ha efectuado el traslado de Fondos, razón por la cual no es responsable de pagos anteriores no efectuados por el Gobierno a EL CONTRATISTA, si EL CONTRATISTA tuviese pagos pendientes de contratos anteriores deberá de exigir su pago a la Dependencia del Estado con quien suscribió el contrato anterior, entendiéndose que EL CONTRATANTE solo será responsable de los pagos por la vigencia del presente contrato siempre y cuando el Gobierno de la Republica de Honduras le haya efectuado el traslado de fondos necesarios, razón por la cual desde ya exonera a EL CONTRATANTE de cualquier responsabilidad por el no traslado de estos fondos al fideicomiso.- **TERCERA. PRECIO A QUE SE SUJETA EL CONTRATO:** el precio o valor del contrato incluido en la cláusula segunda permanecerá fijo durante el periodo de validez del contrato y no será sujeto a variación alguna; **CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** Los servicios se realizarán durante el periodo del **01 de febrero de 2016 al 31 de enero del año 2017** y serán supervisados por el personal de la División de Servicios Generales de EL BENEFICIARIO, quienes presentaran acta provisional mensual de los servicios realizados de conformidad a lo establecido en las bases de licitación y Contrato; **QUINTA. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** Simultáneamente a la suscripción del contrato y con el objeto de asegurar tanto a “EL CONTRATANTE” como a EL BENEFICIARIO el cumplimiento de todos los plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas a producto de este contrato, “EL CONTRATISTA” constituirá a favor de EL BENEFICIARIO una Garantía de Cumplimiento equivalente al quince por ciento (15%) del valor total de este contrato por los servicios descritos en la cláusula primera de este contrato vigente noventa (90) días calendario después del plazo previsto para la entrega de los servicios. La garantía de cumplimiento será devuelta por EL BENEFICIARIO a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que “EL CONTRATISTA” haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales; **SEXTA. CLAUSULA OBLIGATORIA DE LA GARANTIA:** todas las garantías deberán contener la siguiente clausula obligatoria; “**LA PRESENTE GARANTIA ES SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE REALIZACION AUTOMATICA, DEBIENDO SER EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, AL SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA COMISION NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS, ACOMPAÑADA DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, SIN NECESIDAD DE TRAMITES PREVIOS AL MISMO, SIN PERJUICIO DE LOS AJUSTES QUE PUDIEREN HABER, SI FUERA EL CASO, QUE SE HARAN CON**

POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DEL VALOR TOTAL. QUEDANDO ENTENDIDO QUE ES NULA CUALQUIER CLAUSULA QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR, LA PRESENTE TENDRA CARÁCTER DE TITULO EJECUTIVO Y SU CUMPLIMIENTO SE EXIGIRA POR LA VIA DE APREMIO SOMETIENDOSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN” A las garantías no deberán adicionarles cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria; **SEPTIMA. CESION DEL CONTRATO O SUB-CONTRATACION:** Los derechos derivados de este contrato no podrán cedidos a terceros; **OCTAVA. CLAUSULA DE SANCION POR INCUMPLIMIENTO:** en caso de incumplimiento en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, descritos en la cláusula PRIMERA, aunque sea en forma parcial, EL CONTRATANTE, impondrá en concepto de multa el 0.18% en relación al monto del contrato, por cada día de atraso en que incurra, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Si la demora no justificada diera lugar a que el total cobrado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, EL CONTRATANTE” podrá considerar la resolución total del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento sin incurrir por eso en ninguna responsabilidad de su parte; EL CONTRATANTE no pagará bonificación alguna por el cumplimiento del contrato antes de lo previsto. **NOVENA. RELACIONES LABORALES:** “EL CONTRATISTA” asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores para la prestación de los servicios descritos en la cláusula primera y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del presente contrato, relevando completamente a “EL CONTRATANTE” de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional. Debiendo presentar a EL BENEFICIARIO cuando esta lo requiera comprobantes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social de los empleados o empleadas asignados a la misma; **DECIMA MODIFICACION;** El presente contrato podrá ser modificado dentro de los límites previstos en los artículos 12,122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, mediante la suscripción de addendum en las mismas condiciones que el presente contrato; **DECIMA PRIMERA. CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO:** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, la falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato dentro de los plazos correspondientes, la disolución de la sociedad mercantil contratista, la declaración de quiebra o de suspensión del contratista, o su comprobada incapacidad financiera, los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución, el cumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo del cuatro (4) meses, el mutuo acuerdo de las partes, son causas de resolución de este contrato. Asimismo, en cumplimiento de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año 2016.- **DECIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Para los efectos del presente contrato se considera como caso fortuito aquella circunstancia o evento en el que está involucrada la mano del hombre y como fuerza mayor aquella circunstancia o evento provocado por fenómenos naturales, en los que no interviene la mano del hombre; **DECIMA TERCERA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DE ESTE CONTRATO:** Forman parte de este CONTRATO: Los Documentos de Licitación constituidos por el aviso de licitación, las bases de la licitación pública LPN-05-2014, incluyendo las aclaraciones a la mismas emitidas por emitidas por la EL BENEFICIARIO o remitidas por “EL CONTRATISTA” de oferta técnica revisada, la oferta económica, disponibilidad presupuestaria en el renglón de servicios de limpieza del presupuesto de EL BENEFICIARIO para el año 2016, así como cualquier otros documentos que se anexe a este contrato por mutuo acuerdo de las partes; **DECIMA CUARTA. NORMAS SUPLETORIAS APLICABLES:** En lo no previsto en el presente contrato, serán aplicables las normas contenidas en la ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Ley general de la Administración pública, la Ley de Procedimiento Administrativo La ley orgánica de Presupuesto y

el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República de año 2016, Ley de equidad y Equilibrio Financiero y demás Leyes vigentes en Honduras que guardan relación con los procesos de contratación del Estado.- **DECIMA QUINTA. JURISDICCION Y COMPETENCIA:** Las partes acuerdan que someterán toda controversia derivada del presente contrato, que no pudiere ser solucionada de mutuo acuerdo, a los procedimientos de conciliación y arbitraje del Reglamento de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, los cuales se llevarán a cabo en esta misma institución, el proceso deberá ser pagado en porcentajes iguales entre las partes.- **DECIMA SEXTA. CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo Establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podemos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos Comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República así como los Valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA,** 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado tales como: Transparencia igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizara a) **Practicas Corruptivas:** entendiend estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Practicas Colusorias:** entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizando con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la Otra parte, 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsciente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre la información a la que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla, ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos, 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso declararse el incumplimiento de alguno de los Compromisos de esta Clausula por Tribunal Competente, y sin perjuicios de la responsabilidad civil o penal, en que incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios asociados de cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser consecutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende al sub-Contratista con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte de el Contratista o consultor: **i** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran deducirle. **I** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: **I.** A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los Subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de Proveedores y contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.- **ii.** A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según **Código de Conducta**

**Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia y aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato. **DECIMA SEPTIMA. DOMICILIOS.** Las partes señalan como domicilios los siguientes: **EL CONTRATISTA:** Barrio Villa Adela, dos cuadras arriba del hotel Pinares, casa No. 1613, teléfono: 2237-1734, 2234-8408, 9888-9087, correo electrónico servicios.higia@yahoo.com.- **EL CONTRATANTE:** Colonia San Carlos, Avenida los Próceres, Centro Corporativo Los Próceres, Bulevar Morazán, Tegucigalpa M.D.C. Teléfono (504) 2237-4000, extensión 10444. Mismo que señalan para todos los fines y efectos legales a que haya lugar en relación con este contrato.- De igual manera, si alguna de las partes por cualquier causa necesita cambiar el lugar de su domicilio principal, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación mínima de 10 diez días hábiles a la fecha del cambio, de lo contrario las notificaciones hechas en el domicilio anterior se tendrán por válidas, surtiendo plenamente sus efectos legales.- **DECIMA OCTAVA. ACEPTACIÓN:** Ambas partes declaramos estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas establecidas y nos comprometemos al fiel cumplimiento de las mismas, en fe de lo cual firmamos en triplicado de igual contenido y valor el presente contrato por Prestación de Servicio de Limpieza, Desinfección y Fumigación en las instalaciones de las oficinas de EL BENEFICIARIO. En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 16 del mes de marzo del año 2016.



*Juan Enrique Milla Hernández*

**EL CONTRATISTA**  
Juan Enrique Milla Hernández  
Servicios Higia



*Alejandro Alfonso Ramírez Callejas*

**EL CONTRATANTE**  
Alejandro Alfonso Ramírez Callejas  
Delegado Fiduciario  
Banco Lafise (Honduras) S.A.